



Gobierno de  
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

# Secretaría de Contraloría

## ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Contraloría, sito en la Calle Benito Juárez Número 127, Centro Histórico, C.P. 58000; reunidos los integrantes del Comité de Transparencia, con la finalidad de atender lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y llevar a cabo la Décima Sesión Ordinaria del Ejercicio 2024 dos mil veinticuatro; con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Presentación por parte de la Secretaría Técnica del “Reporte de las solicitudes de acceso a la información”, recibidas a partir del **12 (doce) de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro al 06 (seis) de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
4. Información, presentación, aprobación de prórroga y prueba de daño de los folios **161283624000091, 161283624000093 y 161283624000094**.
5. Presentación y aprobación de la prueba de daño respecto al folio **161283624000088**.
6. Asuntos Generales y Cierre de Sesión.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### PUNTO NÚMERO 1: Lista de Asistencia y verificación de quórum legal.

En cumplimiento con el orden del día y de conformidad a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia, Secretaria Técnica de la Secretaría de Contraloría y Presidenta del Comité de Transparencia, haciendo uso de la voz procede a pasar lista de asistencia, contando con la presencia de:



Gobierno de  
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

# Secretaría de Contraloría

- L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia, Secretaria Técnica de la Secretaría de Contraloría y Presidenta del Comité de Transparencia de la misma dependencia.
- Lic. María Elena Lozano Álvarez, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control, e integrante del Comité de Transparencia.
- Lic. Sergio Leonel Ángeles García, Director de Desarrollo Organizacional, e integrante del Comité de Transparencia.
- C.P. Jaime Corona Tinoco, Director de Auditoría Gubernamental, e integrante del Comité de Transparencia.
- L.F. Jéssica Rivera Ramírez, Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, e integrante del Comité de Transparencia.

Con la presencia de cinco miembros del Comité, existe quórum para la realización de la **Decima Sesión Ordinaria** del Ejercicio 2024, dos mil veinticuatro, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, bajo el Orden del Día siguiente;

## **PUNTO NÚMERO 2: Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**

En atención al segundo punto del día, la L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia, Presidenta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, somete a votación el orden del día, el cual es aprobado por **UNANIMIDAD**.

**PUNTO NÚMERO 3: Presentación de la (s) ficha (s) técnica (s) correspondiente (s) al “Reporte de las solicitudes de acceso a la información”, recibidas a partir del 12 (doce) de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro al 06 (seis) de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, con los folios siguientes: 161283624000088, 161283624000091, 161283624000093, 161283624000094, 161283624000095, 161283624000096 y 161283624000097, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.**

En este acto la L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia, Secretaria Técnica de la Secretaría de Contraloría y Presidenta del Comité de Transparencia, somete a consideración de los integrantes del Comité las fichas técnicas de cada uno de los folios señalados en el párrafo anterior; mismas que se adjuntan a la presente Acta como **“Anexo A”**.

Para lo cual, la Lic. María Elena Lozano Álvarez; el Lic. Sergio Leonel Ángeles



Gobierno de  
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

# Secretaría de Contraloría

García, el C.P. Jaime Corona Tinoco y la L.F. Jéssica Rivera Ramírez; Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control; Director de Desarrollo Organizacional, Director de Auditoría Gubernamental y Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, respectivamente, emiten diversos comentarios, los cuales se incorporan a la ficha técnica correspondiente.

De los folios antes señalados, se informa al Comité que, por ser de **notoria incompetencia**, se contestó el folio, **161283624000095**, con fundamento en el **Artículo 79**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice: *“Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los **tres días posteriores** a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

*Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En lo que hace a la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.”*

**En atención a lo anterior, se toma el siguiente:**

**ACUERDO SECOEM SESIÓN ORD.S.C.ORD.13/09/2024-01.-** Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, acuerdan por **UNANIMIDAD** dar respuesta a los folios siguientes: **161283624000088**, **161283624000091**, **161283624000093**, **161283624000094**, **161283624000095**, **161283624000096** y **161283624000097**, con el presente acto quedan por enterados de los acuerdos tomados para la emisión de la información de cada área, conforme a la ficha técnica establecida como **“Anexo A”**, de la presente acta.

**PUNTO NÚMERO 4:** Información, presentación, aprobación de prórroga y prueba de daño respecto a los folios **161283624000091**, **161283624000093** y **161283624000094**, la Lic. María Elena Lozano Álvarez, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control e integrante del Comité de Transparencia, haciendo uso de la palabra solicita a los miembros del Comité de Transparencia de



# Secretaría de Contraloría

Gobierno de  
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

la Secretaría de Contraloría, tengan a bien AUTORIZAR, en esta sesión, prórroga de los folios mencionados **161283624000091**, **161283624000093** y **161283624000094**, por ser información clasificada como reservada, para lo cual, la L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia; el Lic. Sergio Leonel Ángeles García, el C.P. Jaime Corona Tinoco y la L.F. Jéssica Rivera Ramírez; Secretaria Técnica; Director de Desarrollo Organizacional, Director de Auditoría Gubernamental y Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, respectivamente, emiten diversos comentarios debido a las razones expuestas por la Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control relacionadas con los datos requeridos en los folios que nos ocupan. Y así dar cumplimiento al **artículo 75** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por **diez días** más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”.*

Referente al punto anterior los integrantes del Comité de Transparencia, autorizan y aprueban la solicitud de prórroga así como **la elaboración de los argumentos de la prueba de daño de los folios antes mencionados**, así mismo, cumpliendo con lo establecido en la ley citada con antelación, con el numero de acuerdo corresponente a la **SESIÓN ORD.S.C.ORD.13/09/2024-02; “Anexo B”**, de la presente acta.

**PUNTO NÚMERO 5: Presentación y aprobación de la prueba de daño respecto del folio 161283624000088**, en este sentido la Lic. María Elena Lozano Álvarez, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control e integrante del Comité de Transparencia, presenta argumentos para la elaboración, presentación y aprobación de la prueba de daño por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, haciendo uso de la voz expone lo siguiente:



Gobierno de  
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

# Secretaría de Contraloría

## Argumentación

Se pronuncia en armonía con la **limitación al Principio de Publicidad de la Información y/o derecho de acceso a la información pública**, traducido en **la restricción de entrega de información clasificada como reservada por razones de interés público**, en atención al conocimiento que tiene el sujeto obligado respecto de la naturaleza de la información requerida, así como de las implicaciones que conlleva su divulgación.

Para el caso que nos ocupa, y al actualizarse en el caso que nos ocupa la **solicitud de datos** relativos a **"...denuncias o quejas..."** sobre hechos denunciados como presuntas faltas de carácter administrativo y sancionables a la luz de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y la consecuente **lesión del interés jurídicamente protegido por la Ley** contenido en los supuesto contenidos en las fracciones del artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo consistentes en:

- **La obstrucción de actividades de verificación o inspección relativas al cumplimiento de las leyes;**
- **La obstrucción de procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se hubiere dictado resolución administrativa y,**
- **La afectación a los derechos del debido proceso.**
- **La afectación al honor y al buen nombre que pudiera ocasionarse a causa de la divulgación de datos respecto de investigaciones y/o procedimientos que no hayan derivado en una sanción**
- **La afectación al derecho a la presunción de inocencia.**



Gobierno de  
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

# Secretaría de Contraloría

Luego, se pone de manifiesto que la medida que limita el derecho de publicidad por encima de la protección de los derechos relativos a obstrucción de actividades de verificación o inspección relativas al cumplimiento de las leyes; obstrucción de procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se hubiere dictado resolución administrativa, afectación a los derechos del debido proceso, al honor y buen nombre del servidor público que no hubiere sido sancionado y, en general, al derecho y garantía constitucional de presunción de inocencia, no constituye una decisión arbitraria ni discrecional al derecho de publicidad (derecho fundamental), por encontrarse los fines mencionados con precedencia, reconocidos por la norma jurídica y, consecuentemente la mencionada restricción deviene legítima e idónea para que el riesgo de daño al bien que protegen las causales de las fracciones VI, IX y X del ordenamiento estatal invocado, sea impedido.

Antes bien, se pone de manifiesto que la divulgación de la información, de acuerdo a los términos señalados, conlleva un daño y consecuencias superiores al beneficio que implicaría darla a conocer.

En los términos expuestos, con fundamento y justificación jurídica expresada, se requiere al **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, tenga a bien **AUTORIZAR**, con base en la presente **PRUEBA DE DAÑO**, la **APROBACIÓN de CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN** respecto de los **Folios NÚMERO 161283624000088, 161283624000093 y 161283624000094, presentados el 12, 22 y 29 de agosto de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia ...**".

En atención al punto anterior los integrantes del Comité de Transparencia, aprueba lo solicitado por la Lic. María Elena Lozano Álvarez, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control e integrante del Comité de Transparencia, cumpliendo con lo establecido en la Ley citada con antelación, en el artículo 103 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo con el número de acuerdo correspondiente a la **SESIÓN ORD.S.C.ORD.13/09/2024-03; "Anexo C"**, de la presente acta.



Gobierno de  
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

# Secretaría de Contraloría

## PUNTO NÚMERO 6: Asuntos Generales y Cierre de Sesión.

Con la lectura de éste y último punto del **Orden del Día**, correspondiente a **Asuntos Generales y Cierre de Sesión**, se consulta a los integrantes si tienen algún tema a tratar y al no existir otro asunto que desahogar, se cierra la presente sesión.

Se da por terminada la presente, siendo las 12:00 doce horas, del día 13 (trece) de septiembre del año en curso, firmando los que en ella intervinieron, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en la suscripción de la presente no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiese anular el contenido de la presente acta.

### FIRMAS

**L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia,**  
**Secretaria Técnica y Presidenta del Comité de Transparencia**  
**de la Secretaría de Contraloría.**

**L.F. Jéssica Rivera Ramirez,**  
**Directora de Normatividad y**  
**Evaluación de la Gestión Pública**  
**e integrante del Comité de**  
**Transparencia.**

**Lic. María Elena Lozano Álvarez,**  
**Titular de la Unidad de Apoyo a**  
**Órganos Internos de Control e**  
**integrante del Comité de**  
**Transparencia.**



**Gobierno de  
Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

# Secretaría de Contraloría

  
**Lic. Sergio Leonel Angeles  
García,**

**Director de Desarrollo  
Organizacional e integrante del  
Comité de Transparencia.**

  
**C.P. Jaime Corona Tinoco,**

**Director de Auditoría  
Gubernamental e integrante del  
Comité de Transparencia.**

Esta hoja forma parte del Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, de fecha 13 (trece) de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, la cual consta de 08 ocho fojas.